

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 09/01/2015	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 13
<b>UNITAT</b> 00202 - SERVICIO INNOVACION Y PROYECTOS EMPRENDEDORES		
<b>EXPEDIENT</b> E-00202-2014-000721-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Associació Comunitat Valenciana Business Angels (CVBAN).		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00013

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Moción de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, se propone inicien los trámites para la aprobación de Nuevo Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN) en materia de emprendimiento y apoyo al crecimiento y consolidación del tejido empresarial de Valencia.

II.- La Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, tiene como una de sus principales funciones apoyar la puesta en marcha, el desarrollo y la consolidación de nuevas empresas en la ciudad de Valencia.

En esta misma línea, desde la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN), se ha propuesto la suscripción de un Nuevo Acuerdo que permita la colaboración de ambas entidades para favorecer el desarrollo de acciones de asesoramiento y acompañamiento a las personas emprendedoras en materia de financiación.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEGUNDO.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

TERCERO.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

CUARTO.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

QUINTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

SEXTO.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

SÉPTIMO.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

OCTAVO.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en este Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

NOVENO.- Por último, la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

DÉCIMO.- En la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto General Municipal vigente, se establece el régimen de las Subvenciones municipales, determinándose que, se entenderá por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal.

UNDÉCIMO.- La aportación económica del Ayuntamiento para sufragar las acciones derivadas de la ejecución del Convenio de Colaboración, serán atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49201-48900, con un importe de 2.000,00 euros, existiendo crédito disponible suficiente para atender el mencionado gasto, según la Propuesta de gasto 2014/03946 e Ítem de Gasto 2014/164820.

**DUODÉCIMO.-** El Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 recoge el crédito presupuestario propuesto de 2.000,00 euros en el Programa “Innovación tecnológica y fomento del emprendedurismo” Aplicación presupuestaria HI640-49201-48900.

**DECIMOTERCERO.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Moción de la Concejal Delegada de Innovación, y Proyectos Emprendedores, por esta Unidad Administrativa, se ha confeccionado un borrador de un Nuevo Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN).

**DECIMOCUARTO.-** Las subvenciones que se concedan a entidades o particulares estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir cualquier de las modalidades previstas por el art. 69 del R. D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto).

**DECIMOQUINTO.-** Así mismo, según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación Municipal, Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN), no figura como deudor en este Ayuntamiento según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación; y según informe técnico de este Servicio, y no ha sido tramitado por este Servicio ningún expediente del que haya resultado que la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN), en el sentido que el beneficiario, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, tal y como se exige en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

**DECIMOSEXTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Valencia, se traslada el expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe.

**DECIMOSÉPTIMO.-** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN), que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y

LA ASOCIACIÓN COMUNITAT VALENCIANA BUSINESS ANGELS NETWORK (CVBAN), PARA LA

**COLABORACIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y APOYO AL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN  
DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE VALENCIA**

En Valencia a XX de XXXX de 201X

De una parte, D<sup>a</sup>. Beatriz Simón Castelletts, como Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia, facultada para este acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el xx de xxxxxx de xxxxx y asistida por el Vicesecretario General de la Administración Municipal, D. José Antonio Martínez Beltrán.

y,

D. Tomás Guillem Gorbe, Presidente de la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Valencia, Camino de Vera s/n, Centro de Desarrollo Empresarial 9B Despacho 5 de la Universidad Politécnica de Valencia, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el acta fundacional de la asociación de fecha 04 de julio de 2008,

**EXPONEN**

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (en adelante Ayuntamiento), a través de la Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el emprendimiento y la consolidación empresarial, promoviendo iniciativas municipales que incrementen la actividad emprendedora en nuestra ciudad.

2.- Que la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (en adelante CVBAN) es una asociación sin ánimo de lucro que pretende desarrollar, dar apoyo, formar e incentivar las inversiones en proyectos innovadores generados por emprendedores de toda la geografía nacional en general y la valenciana en particular desarrollando actividades de networking entre sus socios inversores.

3.- Que es voluntad de las partes colaborar para fomentar la creación y financiación de empresas innovadoras en la Comunitat Valenciana.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO.**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el Ayuntamiento y CVBAN en actividades de desarrollo, apoyo, formación y potenciación de inversiones privadas en proyectos innovadores generados por emprendedores del municipio de Valencia en particular.

**SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.**

El presente acuerdo se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

- a) Participación del Ayuntamiento de Valencia en el Comité Institucional de CVBAN.
- b) La comunicación de la información relativa a los proyectos empresariales que el Ayuntamiento, por medio de Valencia Emprende, tiene en cartera para que CVBAN pueda evaluarlos y presentarlos a sus asociados o inversores privados.
- c) El Ayuntamiento de Valencia abonará a CVBAN la cantidad de 2.000,00 euros para la consecución del objetivo de cooperación en programas de formación de emprendedores e inversores privados, a través de la Escuela de Formación para Business Angels.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción del emprendimiento y su relación con los inversores privados, tales como los Foros de Inversión.
- e) El Ayuntamiento incluirá en la entrega de los Premios Valencia Emprende tres categorías:
  1. Categoría: Reconocimiento de la figura Business Angels
  2. Categoría: Proyectos que más ha seducido a Inversores Privados.
  3. Categoría: Entidad que más apoya al desarrollo de Proyectos Innovadores.

De este modo, además de su reconocimiento, se trata de potenciar y promover la figura del Business Angel.

- f) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades, así como celebración y participación de ambas instituciones en talleres y charlas para acercar el inversor privado al máximo número de emprendedores y ser elemento dinamizador para la creación de empresas.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN), deberá justificar la cantidad recibida en concepto de aportación municipal, una vez finalizadas las actividades de formación, durante el primer semestre del ejercicio inmediato posterior.

Además, deberá presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### CUARTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

- a) A partir de la información proporcionada por el Ayuntamiento, CVBAN se pondrá en contacto con los emprendedores para comunicarles la forma de operar de la Asociación.

b) CVBAN se compromete a no revelar información alguna, más allá de la necesaria para los foros de inversión y acceso a la plataforma de gestión de sus asociados.

c) CVBAN proporcionará al Ayuntamiento los modelos de evaluación y alta de uso interno para poder derivar los proyectos en la forma que la CVBAN tiene establecida. Todos los proyectos se harán llegar mediante dicho formato y siempre vía telemática, sin soporte físico.

d) Cuando los proyectos proporcionados sean preseleccionados para foros de inversión, resulten contactados por cualquiera de nuestros socios o se produzca un acuerdo, se comunicará desde la CVBAN al Ayuntamiento, siempre y cuando los promotores del proyecto y los inversores no se opongan manifiestamente a dicha comunicación.

**QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogable anualmente mediante la correspondiente adenda.

**SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo quedarán sometidas al ordenamiento jurídico español. Los convenios específicos que se suscriban por ambas partes fijarán las condiciones en que se va a desarrollar la actividad teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por CVBAN,  Fdo. D. Tomás Guillem Gorbe	Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,  Fdo. Dña. Beatriz Simón Castelletts
	Ante mí, EL SECRETARIO,  Fdo. José Antonio Martínez Beltrán

Segundo.- Autorizar, Disponer el gasto y Reconocer la obligación del gasto presupuestario por importe de 2.000,00 euros a favor de la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN) con CIF G-98082050, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640-49201-48900, del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 (Propuesta de Gasto 2014/03946 e Ítem de Gasto 2014/164820).

Tercero.- Autorizar a la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, D<sup>a</sup> Beatriz Simón Castelletts a suscribir este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Comunitat Valenciana Business Angels Network (CVBAN)."